



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.09 DE 2021

“Por medio del cual se reglamenta la modalidad de Movilidad Virtual en la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 6° de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones, entre otros, los de promover la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades, así como promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional;

Que de conformidad con el Artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal a del Artículo 15° del Acuerdo 028 de 1994, le corresponde al Consejo Superior Universitario: "Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional";

Que el documento: “Lineamientos para la Acreditación de Programas de Pregrado-2013” del Consejo Nacional de Acreditación-CNA- en el factor 5: Visibilidad Nacional e Internacional, establece la Inserción de los programas en contextos académicos nacionales e internacionales y las relaciones externas de profesores y estudiantes;

Que en el documento del Ministerio de Educación Superior “Reflexiones para la Política de Internacionalización de la Educación Superior en Colombia”, se considera que el concepto de internacionalización en casa es amplio y dependiendo de la tradición académica con que se enfoque comprende distintos elementos, uno de ellos es el acceso remoto a clases o cursos; entre otros;

Que ante el actual contexto de confinamiento por la Pandemia Covid-19, que llevó a las instituciones educativas a cambiar la modalidad de formación de presencia física al acceso remoto, una de las consecuencias ha sido el fortalecimiento de la movilidad virtual en los sistemas educativos;

Que la Universidad de Sucre, junto con la mayoría de las Instituciones de Educación Superior del Caribe, suscribió el Convenio Muévete por la Costa con el objeto de facilitar los intercambios educativos en esta región;

Que ante la situación de actual confinamiento, una de las posibilidades de mantener los indicadores de internacionalización son los intercambios virtuales, a través de accesos remotos;

Que se hace necesario reglamentar la movilidad virtual en la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Académico en sesión del 14 de diciembre de 2020, avaló la propuesta presentada y recomendó su aprobación;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.09 DE 2021

“Por medio del cual se reglamenta la modalidad de Movilidad Virtual en la Universidad de Sucre”

Que el Consejo Superior, en mérito de lo expuesto en sesión del 11 de febrero de 2021;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar la reglamentación de la modalidad de Movilidad Virtual en la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 2o. MODALIDAD EN MOVILIDAD VIRTUAL. Los estudiantes de la Universidad de Sucre pueden hacer movilidad virtual, con acceso remoto, cuando universidades con las cuales se tiene convenio, ofrezcan las posibilidades de cursar asignaturas bajo esta movilidad.

PARÁGRAFO 1. La Universidad de Sucre puede abrir convocatoria para recibir estudiantes en movilidad virtual en sus diferentes programas de acuerdo las características de cada asignatura y a la capacidad de las herramientas tecnológicas disponibles, y se les exigirá los mismos documentos que se requieren en la modalidad presencial entrante, que sean pertinentes, los cuales están indicado en el formato de movilidad entrante.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de universidades con los cuales la Universidad de Sucre mantenga convenios de cooperación que deseen tomar asignaturas virtuales con acceso remoto, estarán exentos de pagar cualquier costo de matrícula.

PARÁGRAFO 3. La Universidad de Sucre, abrirá convocatoria indicando que cursos se podrán cursar bajo esta modalidad.

ARTÍCULO 3o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los once (11) días del mes de febrero de 2021

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
 Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
 Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Elmer De La Ossa Suárez	Jefe Oficina de Posgrados	Original firmado por Elmer De La Ossa Suárez
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente(e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			